

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3229-2PO2-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y del Código Penal Federal
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	28 de abril de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de marzo de 2017.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Justicia

II.- SINOPSIS

Prohibir a los patrones o a sus representantes negarse a aceptar trabajadores por razón de maternidad e incrementar a setenta y cinco por ciento de su salario por un período no mayor de noventa días en casos de prórroga de descanso a causa del embarazo o parto. Incluir la coacción de derechos laborales por maternidad a los delitos contra la dignidad de las personas e incrementar sus sanciones.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A en lo referente a la Ley Federal del Trabajo y en la fracción XXI del artículo 73 en lo referente al Código Penal Federal, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</p> <p>Artículo 132.- ...</p> <p>I.- a XXVI Bis.- ...</p> <p>XXVII.- Proporcionar a las mujeres embarazadas la protección que establezcan los reglamentos.</p> <p>XXVII Bis.- a XXVIII.- ...</p> <p>Artículo 133.- ...</p> <p>I. Negarse a aceptar trabajadores por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro criterio que pueda dar lugar a un acto discriminatorio;</p> <p>II. a XV. ...</p>	<p>Decreto por el que se reforman la fracción XXVII del artículo 132, fracción I del artículo 133, fracción III y V del artículo 170 todos de la Ley Federal del Trabajo, y se reforma la fracción II de artículo 149 Ter. Del Código Penal Federal.</p> <p>Primero. Se reforman la fracción XXVII del artículo 132, fracción I del artículo 133, fracciones III y V del artículo 170, todos de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue</p> <p>Artículo 132. Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I. al XXVI Bis. ...</p> <p>XXVII. Proporcionar y garantizar a las mujeres embarazadas la protección integral que establezcan los reglamentos.</p> <p>XXVII Bis. a XXVIII. ...</p> <p>Artículo 133. Queda prohibido a los patrones o a sus representantes:</p> <p>I. Negarse a aceptar trabajadores por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, maternidad o cualquier otro criterio que pueda dar lugar a un acto discriminatorio;</p> <p>II. XIV al XV. ...</p>

Artículo 170.- ...

I. a II. ...

III. Los períodos de descanso a que se refiere la fracción *anterior* se prorrogarán por el tiempo necesario en el caso de que se encuentren imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo o del parto;

IV. ...

V. Durante los períodos de descanso a que se refiere la fracción II, percibirán su salario íntegro. En los casos de prórroga mencionados en la fracción III, tendrán derecho al *cinquenta* por ciento de su salario por un período no mayor de *sesenta* días;

VI. a VII. ...

Artículo 170. Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

I. al II

III. Los períodos de descanso a que se refiere la fracción **II**, se prorrogarán por el tiempo necesario en el caso de que se encuentren imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo o del parto;

IV....

V. Durante los períodos de descanso a que se refiere la fracción II, percibirán su salario íntegro. En los casos de prórroga mencionados en la fracción III, tendrán derecho al **setenta y cinco por ciento** de su salario por un período no mayor de **noventa días**;

VI. al VII.....

CÓDIGO PENAL FEDERAL

Artículo 149 Ter. Se aplicará sanción de *uno a tres* años de prisión o de *cienta cincuenta a trescientos* días de trabajo a favor de la comunidad y hasta doscientos días multa al que por razones de origen o pertenencia étnica o nacional, raza, color de piel, lengua, género, sexo, preferencia sexual, edad, estado civil, origen nacional o social, condición social o económica, condición de salud, embarazo, opiniones políticas o de cualquier otra índole

Segundo: se reforma la fracción II, del artículo 149 Ter. del Código Penal Federal para quedar como sigue:

Artículo 149 Ter. Se aplicará sanción de tres a seis años de prisión o de **trescientos a seiscientos** días de trabajo a favor de la comunidad y hasta doscientos días multa al que por razones de origen o pertenencia étnica o nacional, raza, color de piel, lengua, género, sexo, preferencia sexual, edad, estado civil, origen nacional o social, condición social o económica, condición de salud, embarazo, opiniones políticas o de cualquier otra índole



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

atente contra la dignidad humana o anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas mediante la realización de cualquiera de las siguientes conductas:

I. ...

II. Niegue o restrinja derechos laborales, principalmente por razón de género o embarazo; o límite un servicio de salud, principalmente a la mujer en relación con el embarazo; o

III. ...

atente contra la dignidad humana o anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas mediante la realización de cualquiera de las siguientes conductas:

I. ...

II. Niegue, **coaccione** o restrinja derechos laborales, principalmente por razón de género, embarazo o **maternidad** ; o límite un servicio de salud, principalmente a la mujer en relación con el embarazo, o

III. ...

Transitorios

Primero: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo: Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente decreto.